

aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 3 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

Editorial Alhambra

1. Libro del alumno:

«English Made Easy», 1. J.P. Fitzgibbon, 3.º EGB. 162 pesetas.

Editorial Bruño

1. Libro del alumno:

«Pretecnología 7.º». Ramón Gonzalo, 7.º EGB. 180 pesetas.
«Pretecnología 8.º». Ramón Gonzalo, 8.º EGB. 204 pesetas.

2. Guía didáctica:

«Gorriones». Equipo La Salle, 1.º Preescolar, 462 pesetas.
«Ardillas». Equipo La Salle, 2.º Preescolar, 370 pesetas.
«Educación Física y Deportes». J.L.M. Hernández Vázquez, Dinámica 8.º EGB. 261 pesetas.

Editorial Casals

1. Guía didáctica:

«Guía Plástica y Dinámica 2.º». María Angeles Creuheras y Consuelo Feu, 2.º EGB. 390 pesetas.
«Guía Plástica 3.º». María Dolores Giral, 3.º EGB. 240 pesetas.
«Guía Plástica 4.º». María Dolores Giral, 4.º EGB. 295 pesetas.
«Guía Plástica 5.º». María Dolores Giral, 5.º EGB. 205 pesetas.
«Guía Dinámica 5.º». Pilar Figueras, María Teresa Giménez, Oriol Ponsa, 5.º EGB. 185 pesetas.

Editorial Interduc

1. Guía didáctica:

«Area Social y Natural». Francisco Hernández, José Tirado, 3.º EGB. 92 pesetas.

Editorial Luis Vives

1. Libro del alumno:

«Lengua Española 1 EGB». Equipo de Lenguaje Edelvives, 1.º EGB. 347 pesetas.
«Lengua Española 3 EGB». Equipo de Lenguaje Edelvives, 3.º EGB. 385 pesetas.

Editorial Magisterio Español

1. Libro del alumno:

«Lenguaje». Manuel Artigot y equipo, 4.º EGB. 414 pesetas.

«Editorial Nacea, S. A.»

1. Libro del alumno:

«Ciencias de la Naturaleza». Departamento de Didáctica de las Ciencias de la Naturaleza del IEPS, 6.º de EGB. 279 pesetas.
«Ciencias de la Naturaleza». Equipo de Didáctica de las Ciencias de la Naturaleza del IEPS, 8.º de EGB. 370 pesetas.

2. Guía didáctica:

«Siempre Palabras Nuevas». Equipo de Didáctica de las Ciencias del Lenguaje del IEPS, 4.º EGB. 282 pesetas.
«Ciencias de la Naturaleza». Departamento de Didáctica de las Ciencias de la Naturaleza del IEPS, 6.º EGB. 229 pesetas.

Editorial Santiago Rodriguez

1. Libro del alumno:

«Quiero Leer, 1.º». Angeles Bachiller y Dora Quecedo, 1.º de Educación General Básica, 135 pesetas.
«Quiero Leer, 2.º». Angeles Bachiller y Dora Quecedo, 2.º de Educación General Básica, 135 pesetas.
«Yo y las Matemáticas, 1.º». Juan Noriega y María Isabel Alvarez-Dora Quecedo, 1.º EGB. 149 pesetas.
«Yo y las Matemáticas, 2.º». Juan Noriega y María Isabel Alvarez-Dora Quecedo, 2.º EGB. 159 pesetas.

Editorial Vicens-Vives

1. Biblioteca de aula:

«Cuentos del Arco Iris 2». Carlos Reviejo, 2.º EGB. 305 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO

11093

ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Enrique Abraín Domingo y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren a don Enrique Abraín Domingo, don Gonzalo Aguado Jiménez, don Angel Azpeitia Lasa, don Emilio Lucio Balsegas Guisado, don Rosendo Cainzos Navas, don Leopoldo Cámara Soriano, don Antonio Camerino Puiggrós, don Manuel Cobos Cuevas, don Domingo Cuadra López, don Gregorio Díaz Cordero, don Santiago Díaz del Viso, don Alberto Doncel Iñiguez, don Manuel Chillón Cabrera, don Arturo Fadón Franco, don Teófilo Fernández Pedregal, don José Framilio Medina, don Francisco Frutos Bastero, don Miguel de Frutos Cristóbal, don Isidro García Fernández, don Julián García García, don Julián García Just, don Juan García Lago García, doña Consuelo Garrido Checa, don Francisco Gijón Rodríguez, don Ricardo Gimeno Hernandezena, don Juan José Jimeno Palomino, doña Marcela Giraudo Mena, don Teófilo Macías Medina, don Gaspar Miguel Manzano López, don Ernesto Martínez Díaz, don Abelardo Martínez Martínez, doña Concepción Meléndez Roda, don Domingo Montero Jiménez, don Francisco Murillo Siera, don Antonio Ortega Vázquez, don José Luis Pérez Fernández, don Francisco Pineda Ruiz, don Nicolás Puertes Tarazona, doña María Rodríguez del Fresno, don Olegario Rodríguez Gayoso, doña Basilia Sánchez Fernández, don Manuel Sanz Blanco, doña Felipa Sierra Sierra, don Juan Sobrino Garrido, don Jerónimo Terrés Fernández, don Rafael Toro Cazorla,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1980.

CALVO ORTEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11094

ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a doña Elisa Agulló Sumalla y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Elisa Agulló Sumalla, doña Irene Alegre Ramos, don Vicente Alonso Pérez, don Isaac Aparicio García, don Fidel Arimendi Mateos, don José Angel de Ayala Galán, don Manuel Baselga Monte, don Adriano Bellón Ruiz, don Gaspar Beneyto Ronda, don Manuel Bocanegra Moreno, doña Julia Cadenas García, don Oscar Castañón Martín, don Luciano Conejero García, don Nicolás Cortés Martínez, don Marcos Díez Sánchez, don Pascual Doménech Marco, don Lino Escalera Miguel, don Antonio Fernández Guzmán, don Manuel Fernández Figueiral, don Manuel Franco Muñoz, don Marcelino García Ibar, don Juan García Jurado, don Jacinto González Alonso, doña Amalia González García, don Matias Guillot Gascón, don Viriato Lamas Gutiérrez, don Severino López López, don José Lorite Díez, don Emiliano Macón Ovejero, don Eladio Martínez Montoya, don Manuel Medina González, doña Emilia Muñoz Martínez, don José Nájera Sáenz, Sor Carmela de la Nuez Pulido, don Emilio Nuñez Nuñez, don Antonio Orta Ramón, don Juan Papi Mota, don Felipe Pérez Vico, don Angel Pinilla Tenorio, don Joaquín Piqueras Campos, don Eduardo Platero Sánchez, don Carlos Prieto Eusebio, don Nicolás Ramirez Cortés, don Francisco Reguera Rodríguez, don Daniel Ríos Chicharro, don Ramón Roca Sala, don José Rodríguez Gordón,

don Antonio Rodríguez Molero, don Joaquín Rozada García, don Luis Rubinat Vázquez, don Próspero San Martín Zuazua, don Tomás Sanz Sanz, don Federico Sanz Tomé, don Guillermo Sebrino Conde, don Antonino Verde Giménez, don Néstor Vila Barreiro, don Manuel Yagüe del Valle, don Francisco Miguel Zafra Poyato.

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1980.

CALVO ORTEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11095 *ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se concede la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble, a don Vicente Aleixandre Ferrandis y otros.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Aleixandre Ferrandis, don Antonio Cruz García, don Luis Dolcet Buxeres, don Juan Erice Garriz, don Eduardo García Rodríguez, don Juan Gibert Queraltó, don Jesús Gómez Escardo, don Joaquín Granell Caballero, don Antonio Lora Varó, don Rafael de Luxán García, don José María Más Sardá, don Antonio Medrano de Pedro, don Félix Ochoa Vidorreta, don Francisco Paz Genero, don Francisco Javier Wilhelmi Castro,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1980.

CALVO ORTEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11096 *CORRECCION de errores de la Orden de 6 de noviembre de 1979 por la que se aprueba la Ordenanza Laboral para la Real Casa-Patrimonio Nacional.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de 22 de noviembre de 1979, se transcriben seguidamente las oportunas rectificaciones:

En la exposición de motivos se hace referencia a la representación de los trabajadores del Patrimonio Nacional-Real Casa, cuando debe decir «Real Casa-Patrimonio Nacional», esta observación debe tenerse presente tantas cuantas veces se hace referencia a este Patrimonio Nacional, pues debe anteponerse la denominación «Real Casa-Patrimonio Nacional».

En el artículo tercero, tercer párrafo, línea tercera, dice: «... y en las que concurren ...», debe decir: «... y en las que concurren ...».

En el artículo séptimo, párrafo tercero, se inicia: «... a estos grupos corresponden ...», debe decir: «... Estos grupos comprenden ...».

En el mismo artículo, c) Grupo de Subalternos, subgrupo segundo, Conductores, se omite la mención del Conductor de primera, por lo que esta clasificación debe quedar de la siguiente manera:

1. Encargado.
2. Conductor de primera.
3. Conductor de segunda», subsistiendo en lo demás la clasificación indicada.

Página 26991, artículo octavo, primer párrafo, donde dice: «... Patrimonio Nacional presume siempre ...», debe decir: «... Patrimonio Nacional se presume siempre ...».

En la página 26992, en la primera línea de la columna izquierda dice: «... voto y voto ...», debe decir: «... voz y voto ...».

En el artículo 16, dice: «... c) las restantes ...», debe decir: «... c) Consejo de la Administración Central ...».

A continuación: «... c) las restantes ...», debe decir: «... 2) las restantes ...».

En el artículo 21.2, al final, dice: «... por escrito ante ambas partes ...», y debe decir: «... entre ambas partes ...».

En el artículo 23, segunda línea, dice: «... organizativas y productivas ...», debe decir: «... organizativas o productivas ...».

En el artículo 24.2, dice: «... superior en duración ...», debe decir: «... de duración superior ...».

En el artículo 24.3, al final, se dice: «... por pruebas de suficiencia, exclusivamente económica ...», debe decir: «... por pruebas de suficiencia, en cuyos casos el cambio de trabajo tendrá trascendencia exclusivamente económica ...».

En el artículo 26.1, al final, dice: «... adecuados a sus condiciones, repetando su retribución anterior ...», debe decir:

«... adecuados a sus condiciones y respetando su retribución anterior ...».

En el artículo 28, párrafo quinto, dice: «... el cumplimiento ...», debe decir: «... el incumplimiento ...».

En el artículo 32, apartado c) dice: «... el 14 por 100 ...», debe decir: «... 140 por 100 ...».

En el artículo 35, párrafo cuarto, dice: «... por ello ...», debe decir: «... para ello ...».

En el último párrafo del mismo artículo, segunda línea, dice: «... económica ...», debe decir: «... económica».

En el artículo 48, segunda línea, dice: «... del Patrimonio Nacional, en el ámbito ...», debe decir: «... del Patrimonio Nacional, comprendido en el ámbito ...».

En el artículo 54, línea segunda, dice: «... concurren ...», debe decir: «... concurren ...».

En el artículo 61.5, a), dice: «... Patronato ...», debe decir: «... Patrimonio ...».

En el artículo 63, párrafo primero, dice: «... artículo 63 ...», debe decir: «... artículo 62 ...».

En el artículo 64, al final del primer párrafo, dice: «... artículo 63 ...», debe decir: «... artículo 62 ...».

En el artículo 72.6, dice: «... manifiesto en la ...», debe decir: «... manifiesto de la ...».

En el artículo 80, dice: «... condiciones más beneficiosas ...», debe decir: «... condiciones más ventajosas ...».

En el anexo I de categorías profesionales debe corregirse e insertarse lo que sigue:

En el grupo de Técnicos titulados de grado superior se ha omitido la siguiente categoría:

«Licenciado en Filosofía y Letras.—Es quien en posesión del título correspondiente, preferentemente en rama de Arte o Historia, tiene encomendado el Negociado de Inventarios y Tesoro Artístico y en función de su título desempeña, entre otras, las siguientes funciones: Catalogación, clasificación y conservación de las obras de arte de la Real Casa-Patrimonio Nacional y ordenación de los correspondientes ficheros.»

En el subgrupo de Titulados de Grado Medio se ha omitido su definición, y debe quedar:

«Titulados de Grado Medio.—Son Titulados de Grado Medio aquellos que se hallan en posesión del correspondiente título de Grado Medio, expedido por Centro oficial o Escuelas Técnicas, y que son nombrados por la Real Casa-Patrimonio Nacional en función de su especialización realizando con plena responsabilidad las funciones para las que están facultados con su título profesional.»

Y debe intercalarse por el mismo motivo las siguientes categorías:

b) Restaurador.—Es aquel que está en posesión del título de Profesor de Dibujo y Pintura, expedido por la Escuela Superior de Bellas Artes, cursan además la especialidad de Restaurador de obras de arte en cualquiera de sus especialidades y está en posesión del correspondiente título, expedido bien por la Escuela Superior correspondiente o por el Instituto Nacional de Restauración.

e) Jefe de Servicios Generales.—Es quien, en posesión de título de grado medio, preferentemente Ingeniero Técnico Industrial o Arquitecto Técnico, o persona designada por la Gerencia, tiene a su cargo, con dependencia directa del Consejero Delegado Gerente, los Servicios Generales de la Real Casa-Patrimonio Nacional.»

Quedando el apartado c) para Perito Agrícola o Ingeniero Técnico Agrónomo y el apartado d) para Ayudante Técnico Sanitario.

En el grupo de Diplomados se suprime el epígrafe a), correspondiente a Restaurador. Los epígrafes pasan a ser los siguientes: a) Fotógrafo, b) Sastre-Cortador, c) Telefonista, d) Guía-Intérprete de primera, e) Guía-Intérprete de segunda, redactándose tal como figuran en el texto actual.

En el grupo de Técnicos no titulados debe añadirse, por haberse omitido, su definición: «Son quienes, sin título profesional superior ni medio, se dedican a funciones de carácter técnico análogas y subordinadas a las realizadas por los Técnicos titulados, estando siempre y en todo momento a las órdenes inmediatas de los mismos, bien sean éstos de grado superior, bien de grado medio.»

Y debe añadirse: «a) Encargado.—Es quien, con mando directo sobre Capataces y Oficiales, está a las órdenes inmediatas del Técnico titulado, secundando a éste en el trabajo y servicios a él encomendados y sustituyéndole en sus ausencias.

Administrativos.

a) Jefes superiores.—Son aquellos que, bajo la dependencia inmediata y directa del Consejero Delegado Gerente, llevan la responsabilidad y control de varios Servicios o Secciones. Por su especial cometido y función se dividen en:

a.1) Secretario de la Gerencia.—Es quien, bajo la dependencia del Consejero Delegado Gerente, tiene a su cargo la coordinación de:

- 1.º La Sección Administrativa.
- 2.º La Sección de Contabilidad y Presupuestos.
- 3.º Las Administraciones Locales del Patrimonio Nacional.